

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 3.º—Elecciones.—Circular.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 157, correspondiente al día 1.º del actual, el decreto de disolucion de Cortes y convocatoria para las mismas, que deben efectuarse en los dias 24 y siguientes del mes próximo, se servirá V. comisionar con la debida autorizacion á persona que pase á recoger á este Gobierno el número de cédulas talonarias que conceptúe necesarias para llevar á cabo la eleccion; debiendo advertirle que en el improrogable término de 10 dias ha de quedar en poder de los Ayuntamientos respectivos el número de las que cada uno necesite, con el fin de que estos puedan entregarlas á los electores ántes de espirar el plazo marcado por el art. 31 de la ley electoral vigente.

Madrid 20 de Julio de 1872.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de la misma.

1.º La contrata empezará á regir el día 1.º de Setiembre del presente año y terminará en 31 de Agosto de 1873.

2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto; se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.º La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del dia en que se distribuya; advirtiendole que será desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, y que será una racion de las que actualmente se suministran á los presos.

4.º El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.º El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegacion ó el Sr. Vocal de turno lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso de que fuere mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de dos peritos nombrados en el acto por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excelentísimo Sr. Presidente ó Vicepresidente, podrán disponer comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre ó imponerle la multa correspondiente segun la condicion 6.º; pero entendiéndose que si la entrega de las raciones diarias en los establecimientos no se verificara al amanecer con el fin de

que el reconocimiento pericial y la compra en su caso de otros panes de buena clase puedan hacerse en tiempo oportuno para distribuirlos á la hora despues de amanecido, ó si el contratista ó el encargado de la entrega del pan dilata el nombramiento de perito ó este difiere su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion del pan queda facultada para adquirir otro de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.º Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones, ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá el contratista una multa de 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última: pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato.

7.º El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán las mismas que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.º El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.º Si por no satisfacerse oportunamente los devengos, quedase en descubierta el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.º y 6.º obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun determinan las leyes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

11.º El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luégo que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del

que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantia del suministro de que habla la condicion 7.º

12.º La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia. Abierta en seguida la sesion pública se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, cuyos pliegos se entregarán al señor Presidente acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

13.º Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luégo las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14.º Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de Mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Excmo. Junta auxiliar de las mismas, segun la muestra que acompaño y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta por el precio de..... céntimos de peseta cada racion. Y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.

(Fecha y firma del proponente.)

15.º La subasta se verificará el dia 14 del inmediato mes de Agosto, á las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y seguidamente por la de los que tengan las proposiciones presentadas. Si hubiere dos ó más iguales se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los

El dia 14 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Excmo. Junta auxiliar de cárceles y en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presos pobres de las de esta capital con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación

Madrid 12 de Julio de 1872.—El Gobernador, Pedro Mata.

autores de ellas. Declarado por el señor Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos, y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

16. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

17. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 12 de Julio de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Fardalo.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 10 de Julio de 1872.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet y Lasarte, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió principio á la recepcion de quintos que quedaron pendientes en sesiones anteriores, dando el resultado siguiente:

Ejército activo.

REEMPLAZO DE 1871.

Distrito de la Inclusa.

Núm. 89.—Evaristo Galvan Cudero: exento como hijo de viuda pobre á quien mantiene.

Núm. 90.—Manuel Hernan Martinez: ingresó en caja.

Distrito de la Universidad.

Núm. 86.—Blas Fernandez Palancar: ingresó en caja.

REEMPLAZO DE 1870.

Distrito de la Latina.

Núm. 42.—Miguel Castro Jaramillo: excluido por corto de talla.

Núm. 44.—José María Sanchez: ingresó en caja.

Núm. 79.—Leon Jova Echevarria: cubre plaza como voluntario en la isla de Cuba.

Terminada la recepcion de quintos, se dió cuenta del despacho ordinario y la Comision acordó:

Quedar enterada de que los Sres. Morés y Sancho del Corral no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio que esta Corporacion no se muestra parte en la causa que se instruye contra Juan Fernandez, cocinero que fué de aquel establecimiento.

Dar las órdenes oportunas para que se expida la partida de defuncion del súbdito italiano Carmen Manzano, que falleció en el Hospital de San Juan de Dios, á fin de remitirla al Sr. Cónsul general de Italia que la reclama.

Disponer se esté á lo acordado respecto de la pretension del Alcalde de Fresnedillas para que la comision de apremio que actúa en dicho pueblo se entienda sólo contra los vecinos de Zarzalejo terratenientes en aquel, que son los que no han satisfecho la cuota que les corresponde; y prevenir al Comisionado de apremio que para el desempeño de su cometido se atenga á las instrucciones del despacho.

Desestimar la instancia de Manuel

Cerrada en solicitud de recurso para marchar á los baños de Trillo, pudiendo el interesado acudir donde corresponda.

Conceder licencia con las formalidades de reglamento para que puedan atender al restablecimiento de su salud, por 45 dias á D. José Eugenio Olavide, Cirujano del Hospital de San Juan de Dios: por un mes á D. José María Esquerdo y D. Manuel Chicote, Médicos del Hospital provincial; y por 15 dias á D. Antonio Amo y Navarro, practicante de este último establecimiento; oficiándose al Decano de Cirugia para que en lo sucesivo, cuando evacue los informes que se le pidan, precise claramente su opinion.

Conceder tambien licencia con igual objeto por 45 dias á D. José Lopez Cordon, Depositario de fondos provinciales, y por un mes á D. Gregorio Guisado, ordenanza de la oficinas de la Diputacion.

Admitir á D. Gabriel Ruiz Diosayuda y D. Joaquin Gomez Palacios, Escribientes el primero del Archivo y el segundo de la Secretaria de esta Corporacion, y D. Bernabé Morales, pasante de las Escuelas elementales del Hospicio, las dimisiones que han hecho de sus respectivos cargos por haber sido nombrado para otros por el Gobierno de S. M., y las presentadas por D. Rufino Marfagon y D. Manuel Ambrós, practicantes del Hospital provincial, por haber terminado su carrera.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Devolver al Ayuntamiento de Villamanta el expediente de subasta de las obras de reparacion de la casa consistorial, por ser de su competencia la aprobacion de dicha subasta.

Prevenir al Alcalde de San Agustin que en el caso de haber sufrido extravío el expediente de competencia con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo D. Ricardo Mariblanca, le instruya de nuevo con los antecedentes que obren en el Ayuntamiento; y si no se cree con derecho al alistamiento del citado mozo, desista terminantemente de la competencia.

Oficiar á los Alcaldes de los pueblos que no han devuelto los pliegos de reparos á las cuentas de 1869, para que bajo su responsabilidad y con apercibimiento de multa de 25 pesetas manifiesten á vuelta de correo si entregaron dichos pliegos y notificaron á los interesados como se les ordenó, encargando á los de Canillejas, Pozuelo del Rey y Valdetorres faciliten á los cuentadantes los medios de desvanecer el reparo referente á baja en recargos sobre territorial, que parte del repartimiento general de la contribucion de 1867 á 68, y cuya base verdadera es el de 1868 á 69.

Remitir á informe del Alcalde de Quijorna la instancia de D. Bonifacio Garcia, Depositario que fué en dicho pueblo en los años de 1869 á 70, pidiendo se suspenda todo procedimiento contra él y se le entreguen los presupuestos y demás datos necesarios para la formacion de cuentas; advirtiéndole á dicho Alcalde que de la falta de rendicion de las mismas son responsables con el Depositario el Alcalde y Regidor-interventor de los citados años.

Prevenir al Alcalde de Zarzalejo que incluya en el presupuesto del ejercicio corriente, si ya no lo está, el crédito que se adeuda á los herederos del finado Don

Mariano Miguel, Depositario que fué de fondos municipales, para su inmediato pago, de conformidad con las órdenes que se le han comunicado.

Disponer se esté á lo acordado por esta Comision desestimando la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Cercedilla para la enajenacion de bonos del Tesoro, con el fin de satisfacer lo que adeuda al contratista de la carretera Don Ramon Lopez; manifestando á dicho Ayuntamiento que tiene facultades propias para exigir el reintegro de lo que deban á los fondos municipales D. Mariano Matos y D. Ceferino Rubio, Alcalde y Depositario que fueron del referido pueblo.

Prevenir al Alcalde de Barajas forme el oportuno expediente con motivo de la negativa de D. Juan San Martin, Secretario que fué del Ayuntamiento, á entregar el archivo municipal, remitiendo el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para los efectos á que haya lugar.

Contestar al Alcalde de Valdelaguna que la dimision que hace de su cargo debe presentarla al Ayuntamiento, pudiendo acudir enalzada á esta Comision caso de no conformarse con la resolucion que aquel adopte.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Hortaleza la liquidacion remitida por Don Ramon de Claras de lo que se le adeuda por el tiempo que desempeñó la plaza de Médico titular.

Remitir á la Junta provincial de Sanidad los expedientes sobre provision de las plazas de Médico titular de Brea y Majadahonda, para que forme la terna correspondiente.

Contestar al Alcalde de Villaconejos que debe remitir á la brevedad posible á la Junta provincial de Sanidad las solicitudes de los aspirantes á la plaza de Médico titular con los documentos reclamados por dicha Junta.

Admitir la proposicion de D. Tomás Acosta respecto al abono de 24.296 reales 62 céntimos que aparecen como saldo á favor del Hospicio en las cuentas de la administracion de los bienes de Santa Tasia correspondientes á los años de 1864 á 1867 inclusivos, debiendo en su consecuencia dicho señor satisfacer en el acto 18.296 rs. 62 céntimos y firmar un pagaré á seis meses por los 6.000 rs. restantes; todo sin perjuicio de lo que resulte del examen de dichas cuentas, para lo cual pasarán al Ponente respectivo.

Reclamar del arrendatario del *Diario oficial de Avisos* lista de las suscripciones con que en la actualidad cuenta y un estado de la recaudacion obtenida en el último año, á fin de tener presentes dichos documentos para la subasta de la publicacion del citado periódico.

Oficiar á D. Fructuoso Perez y Faya, administrador de los bienes de Santa Tasia, encargándole se limite respecto de D. Tomás Acosta á que este le haga entrega de los documentos que tenga en su poder; y que cuide con preferencia recoger y remitir las inscripciones existentes en la Administracion económica de la Coruña, así como las cuentas de la Administracion de dichos bienes.

Disponer se devuelva á Doña Petronila Cachon, contratista del suministro de leche de burras á los establecimientos de Beneficencia, la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, toda vez que tiene constituida la suficiente para responder del contrato con el importe de dos meses de suministro.

Oficiar á D. Aniceto Sirarol, contra-

tista del suministro de pan á los mismos establecimientos, á fin de que otorgue á la mayor brevedad ante el Notario Don Raimundo Ortiz y Casado la escritura de su contrato, previniéndole procure evitar las quejas que se producen por no reunir dicho artículo las condiciones de subasta.

Oficiar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista á fin de que disponga que por el Notario D. Leon Muñoz se expida copia del testamento otorgado por Doña Luisa Burbua.

Dirigir atenta comunicacion al señor Director general de Beneficencia, rogándole se sirva recordar á las Administraciones económicas de Gerona y Sevilla la circular de 13 de Octubre último, para que manifestasen si tenian inscripciones intrasferibles procedentes de bienes vendidos á la Beneficencia de esta provincia: admitir definitivamente las láminas recibidas de Guadalajara y Pontevedra; y que por el conducto debido se inquiera la procedencia del crédito que contra el Hospital provincial de esta corte dice tener la Administracion económica de Ciudad-Real.

Oficiar al Sr. Registrador de la propiedad á fin de que se sirva librar certificacion expresiva de la parte del edificio del Hospicio que se halla ya inscrita en el registro; y disponer que por el Arquitecto provincial se practique con la prontitud posible una exacta medicion de toda la superficie que ocupa dicho establecimiento y todas sus dependencias, con expresion de los linderos ó colindantes de aquella finca, librando la oportuna certificacion.

Dirigir atento oficio á la Sra. Viuda y testamentaria de D. Isidro Garay manifestándole puede remitir al Hospital provincial el cofre que legó al mismo D. Manuel Hidalgo, y cuyo contenido ya entregó su difunto esposo; y que teniendo en cuenta los efectos que recibió la Inclusa en pago de su legado y respetando las instrucciones que el Sr. Garay pudiera tener como fiduciario del Sr. Hidalgo, la Comision da por terminado el expediente instruido con tal motivo.

Dar orden para la admision en el Hospicio de los niños Eduardo Ruiz Menendez y Maria Lopez Turin.

Nombrar escribiente de la clase de primeros del Archivo, con el sueldo de 1.500 pesetas, cuya plaza se halla vacante por dimision del que la obtenia, á D. Pablo Urruñuela, que obtuvo el segundo lugar en la terna formada para la provision de dicha plaza.

Nombrar asimismo Celadores de brigada octavo y noveno respectivamente del Hospicio y Colegio de Desamparados, con el sueldo de 1.000 pesetas, á D. Antonio Fernandez Tomé y D. Crisanto Pastor, licenciados del ejército.

Y por último, en vista de la Real orden autorizando á esta Corporacion para permutar el terreno que ocupa la Plaza de Toros por otro para construir en él una nueva, y de lo dispuesto por la Diputacion provincial, acordó sacar á pública subasta la construccion de la nueva Plaza de Toros con arreglo á las condiciones de los respectivos pliegos, cuyo acto tendrá lugar ante la Comision provincial el 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana.

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del 13 de Julio de 1872.

Abierta la sesion a las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los señores Morés, Mathet y Lasarte, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Dar las gracias á los Sres. Patronos de las memorias fundadas por D. Alonso y Doña Juana del Monte, y á D. Manuel Mayo, por las limosnas voluntarias que han hecho al Hospital provincial, los primeros de 600 fundas de almohada nuevas, y el segundo de 189.788 kilogramos de arroz, disponiendo que dichos donativos se hagan públicos por medio del BOLETIN OFICIAL.

Pasar al Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos la instancia de D. Aniceto Sirarol, contratista del suministro de pan á los establecimientos provinciales de Beneficencia, pidiendo se le abone á la mayor brevedad posible lo que por dicho concepto se le adeude.

Conceder un mes de licencia con las formalidades de Reglamento para que puedan atender al restablecimiento de su salud á D. Antonino Saez, Decano de Cirugia, y D. Ezequiel Martin de Pedro, Médico de número del cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial; y á D. José Maestre y Acosta y D. Nicolás Sanchez Muñoz, practicantes del Hospital provincial.

Admitir á D. Quiliano Arenillas y D. Matias Lopez Peralta, practicantes del mismo establecimiento, la dimision que han hecho de sus cargos, el primero por haber terminado su carrera, y el segundo por falta de salud.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Disponer que las cuentas de la Despesa y Almacen se rindan en la misma forma en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia y con sujecion á las bases propuestas por la Contaduría.

Remitir á informe de los Ayuntamientos de Camporeal y Brunete las solicitudes de D. Lázaro del Portillo y D. Cirilo Bahía, reclamando contra la cuota que se les ha impuesto en el reparto verificado en dichos pueblos; y al de Rozas de Puertoreal la de D. Mariano Martin, Secretario que fué del Ayuntamiento, pidiendo el abono de 781 pesetas.

Dar orden al Ayuntamiento de San Agustín para que en el término de tercer dia celebre la sesion pedida por varios Concejales, y en la que se ocupará exclusivamente del asunto para que se pide, cuya sesion será presidida por el Regidor primero.

Contestar á Doña Luciana Mata que el estado económico de la Corporacion no permite satisfacer en un breve plazo el crédito de su difunto esposo por suministros hechos á la Beneficencia provincial, y recomendar al Sr. Ordenador de pagos que en lo que permitan las atenciones de la provincia atienda al abono de dicho crédito.

Oficiar á los herederos de D. Juan Urosa invitándoles á que presenten para su cotejo dos cartas de pago de 5.500 reales satisfechos á la Inclusa, y participándoles son deudores de la cantidad de 2.000 reales por el legado que hizo dicho señor Urosa al citado establecimiento.

Aprobar las cuentas rendidas por el Director del manicomio de San Baudilio de las Estancias causadas en el mes de

Junio último por los dementes que ha tenido á su cargo de orden de esta Corporacion, las cuales ascienden á 937 pesetas 50 céntimos.

Acceder á la pretension de Ciriaca Lara pidiendo se la entregue su hija Maria Anastasia Sepúlveda, que se halla en la Inclusa.

Dar orden para la admision en el Hospicio de los niños José Agramunt y Rafael Tovares.

Comunicar al Ayuntamiento de Leganés y al Sr. Ingeniero Jefe de Montes la Real orden eximiendo al primero del pago del 5 por 100 de los productos de los sitios Arroyo Butarque, Pradillo, Dehesa Butarque y Obera, por no considerarse forestales estos terrenos, á fin de que dicho Sr. Ingeniero devuelva al Ayuntamiento las cantidades que haya entregado con destino á la mejora y repoblacion en los montes por los expresados productos.

Desestimar la pretension del Alcalde de Pinilla del Valle pidiendo se le exima de responsabilidad por los daños que puedan ocasionarse con motivo de la próroga concedida al rematante de la roza de leñas del monte Villanadilla.

Aprobar la subasta celebrada para el aprovechamiento de esparto de la dehesa boyal de Valdelaguna, adjudicando el remate á favor de Santos Raboso por la cantidad de 250 pesetas.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que remita el expediente incoado contra el rematante de los pinos incendiados en el sitio de las Cabrerías, por extralimitacion del mismo en las operaciones del disfrute, reclamando asimismo del Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias, con apercibimiento, copia del expediente de subasta de dichos pinos.

Reclamar asimismo del Ayuntamiento de Cenicientos las diligencias de subasta de los 30 pinos depositados en la plaza de dicho pueblo, con su correspondiente copia segun está prevenido.

Adquirir por suscripcion con destino á la Biblioteca de la Diputacion provincial un ejemplar de la obra titulada *El Derecho administrativo vigente en España en 30 de Julio de 1871*, por D. Francisco Freixa y Clariano.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el acta de replanteo del camino de Camporeal á enlazar con la carretera de Castellon, para la continuacion del expediente sobre declaracion de utilidad pública.

Nombrar cocinero del Hospicio y Colegio de Desamparados, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. José Santos Garcia.

Levantándose la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

La Comision provincial de Madrid saca á pública subasta la adquisicion de los géneros siguientes con destino á los acogidos del Hospicio:

| | Metros. |
|---|---------|
| Paño gris de las fábricas de Béjar. | 1.777 |
| Inglesina para forros. | 1.672 |
| Tela de dril para blusas. | 5.016 |

bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; admitiéndose

proposiciones por todos ó cada uno de dichos artículos hasta el dia 14 del próximo Agosto, á las dos de la tarde.

Madrid 19 de Julio de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Anuncio.

Acordada por la Excm. Diputacion de esta provincia la adjudicacion de un premio, consistente en costear de sus fondos un edificio-modelo para una escuela con casa-habitacion en la localidad, cuyas Autoridades acrediten durante un año mayor celo en el desempeño de todos los servicios que á la primera enseñanza se refieren; y encargada esta Junta de recibir las pruebas que así lo justifiquen, y de emitir en su dia el juicio que tales pruebas le merezcan; esta Corporacion ha acordado anunciar, para conocimiento de los pueblos comprendidos en la jurisdiccion de esta Junta, principalmente de los Ayuntamientos, Juntas locales de enseñanza y Maestros, que desde el dia en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia queda abierto el plazo hasta igual dia de 1873, para que demuestren por medio de hechos evidentes cuál sea el pueblo cuyas Autoridades ofrezcan pruebas más concluyentes de amor hácia la enseñanza y de proteccion hácia los que de ella están encargados.

La Junta llama á todos á tan importante concurso, y les exhorta á que no miren con desden, ni aun siquiera con frialdad ó indiferencia, asunto que á todos interesa; pues además de la utilidad material que ha de recibir el vecindario de la localidad agraciada con el premio, la recibirán también, moralmente hablando, todas las demás; porque nunca serán estériles los sacrificios empleados en merecerlo, porque la honra y el provecho que de ellos resulte redundarán en provecho y honra de todos, y porque el justo renombre que por ellos adquieran, cundirá por entre los pueblos capaces de apreciar sus inestimables frutos.

Madrid 18 de Julio de 1872.—El Presidente, Camilo Muñoz Vega.—Por acuerdo de la Excm. Junta provincial, Rafael Monroy, Secretario.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, en orden de 15 del actual, ha tenido á bien disponer se celebre segunda subasta para el arrendamiento en público remate de la sal que se produzca durante la presente estacion en las salinas de Herrera, sita en la provincia de Logroño, con la rebaja del 5 por 100 en el tipo del arriendo de la primera y con solos cinco dias de intermedio desde la publicacion del anuncio, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se inserta á continuacion; debiendo celebrarse simultaneamente dicho acto á las doce del dia 29 del corriente mes y año, ante mi autoridad, la del Sr. Jefe económico de Logroño y Alcalde constitucional de aquel pueblo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta el arrendamiento de la cosecha de sal que se produce durante la presente estacion en la salina de Herrera.

1.ª Se arrienda la fabricacion y explotacion de la sal que produzca la salina de Herrera en la presente temporada.

2.ª La subasta se celebrará simultaneamente en Madrid, Logroño y en la capital del partido el dia 29 del corriente mes y año.

3.ª Se verificará el acto en Madrid y Logroño á las doce de dicho dia en los despachos de los gefes de las Administraciones económicas respectivas, bajo su Presidencia y con asistencia del gefe de la Intervencion, del de la Seccion administrativa y del Oficial Letrado de dichas dependencias, y á la misma hora del citado dia en las casas consistoriales del pueblo mencionado, ante el Alcalde, Sindico y Secretario del Ayuntamiento.

4.ª El tipo para la subasta teniendo en cuenta el número de quintales que se pueden explotar y deduciendo de ellos el coste de elaboracion, entroje, conduccion, mermas etc., será el de 5.791 pesetas 20 céntimos, rebajado ya el 5 por 100 del tipo de la primera subasta.

5.ª Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal que la calculada, quedará esta á su favor, pero en cambio, si la salina produce ó el arrendatario extrae ó elabora ménos no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.

6.ª El tiempo para la duracion del arriendo se entiende por un año, que terminará el 31 de Diciembre proximo.

7.ª Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demás efectos existentes en las salinas que sean propiedad de la Hacienda, exceptuándose el almacen ó almacenes en que tenga la Direccion de Rentas existencias de sal y los demás útiles, edificios y efectos que deban ocuparse por los dependientes de dicho centro hasta la enajenacion de las mencionadas existencias, pero desde luego se le hará entrega del local llamado El Chozon, dentro del cual pueden colocarse sales.

8.ª El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrato todo lo que de ella haya recibido en el mismo estado de uso en que se le entregó.

9.ª En garantía de los útiles y efectos prestará el arrendatario por correspondiente fianza en metálico por valor de 100 pesetas, que se impondrá en la Caja de Depósitos para responder de los desperfectos y faltas que se observen terminado el contrato, y verificada la devolucion de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que se entregaron al arrendatario, se devolverá á este la fianza referida.

10. El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos adelantados: el primero, al tiempo de hacerse la escritura del contrato, y el segundo el dia 1.ª de Agosto próximo.

11. La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, adjudicándose el remate al mejor póstor, el cual podrá entrar en seguida en la explotacion de la salina, sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato que se reserva el Ministerio de Hacienda.

12. Entre tanto, y mientras no se extienda la escritura del contrato, deberá depositar el arrendatario en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo del arriendo, que le será devuelto si la subasta no obtuviera la aprobación superior.

13. El arrendatario queda obligado á dejar libre á la terminación de su contrato los almacenes, albercas y demás edificios ó terrenos de las salinas en que hubiere depositado la sal elaborada, siendo responsable á todos los perjuicios y gastos que en otro caso pudieran originarse.

14. No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la subasta.

15. La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposición la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

16. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitación á la llana ó de viva voz sólo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido por la suerte.

17. Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de saca de la primera copia.

18. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

19. La limpia y reparación de la fábrica serán también de cuenta del arrendatario, por cuya circunstancia se ha rebajado el tipo para la subasta de la próxima cosecha.

20. En el caso de que la salina se vendiese después de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminación, según previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á indemnización alguna.

21. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

22. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar conforme á la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

22. Quedará también sujeto el arrendatario á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego de condiciones.

Madrid 20 de Mayo de 1872.—El Director general, Tomás Capdepon.—Es copia.—El Jefe económico, Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de una

parte de la cal necesaria para las obras de la presa del Villar, bajo el presupuesto de 58.500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1872.—El Director general, José de Escoriza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de una parte de la cal necesaria para las obras de la presa del Villar, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Gregorio Gomez Pareja, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á ampliar su indagatoria en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1872.—Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclu-

sa de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada á virtud de exhorto procedente del distrito de San Antonio de Cádiz, se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Alonso, vecino de esta corte y apoderado en la misma del Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal de las Salesas, á prestar una declaracion; bajo apercibimiento de que no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Julio de 1872.—El Escribano.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Cito, llamo y emplazo á los herederos declarados de D. Eugenio Dafance, para que en el término improrogable de cinco dias, último que les señalo, comparezcan en mi Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado á contestar la demanda civil ordinaria interpuesta por Doña Catalina Pascual y Lima, por sí y como curadora *ad bona* de los menores D. Modesto, Doña Carmen y Doña Leonor Elvira Zapata y Pascual, viuda y herederos de D. Leoncio Zapata, sobre pagado de 5.556 escudos de capital é intereses que reclama en pago de la construccion y edificación de la casa núm. 13 de la calle de la Comadre, perteneciente á la testamentaria del D. Eugenio Dafance; con apercibimiento de que trascurrido dicho término se seguirá el pleito en rebeldía de los herederos que no se personen y se entenderán las notificaciones y demás diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1872.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia del partido de Chinchon, se encarga la busca y captura de la persona en cuyo poder se halle una yegua cuyas señas se expresarán, que en la tarde del dia 5 de los corrientes le fue robada á Gumersindo Martinez Gallego, vecino de Estremera, la cual tenia atada á las inmediaciones de la barca que existe sobre el rio Tajo inmediata á dicha poblacion.

Señas de la yegua.

Baya, edad cinco años, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos, estaba en pelo, en una de las manos una sobre-caña, en el lado de la natura le hace un hoyo.

Encargando á los Sres. Jueces municipales de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdiccion fuese hallada remitán á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Chinchon 13 de Julio de 1872.—José Novo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Morata de Tajuña.

El Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña, conforme á lo acordado por la Junta municipal de asociados, ha deliberado subastar las obras de ensan-

che del pilar de la fuente pública denominada la Gorda, bajo el presupuesto y condiciones formadas al efecto, señalando para su único remate el dia 25 del actual, y hora de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata 16 de Julio de 1872.—El Alcalde, Benito Sanchez Bravo.

Alcaldia popular de la Villa del Prado.

Para hacer pago de lo que adeuda al fondo municipal de esta villa D. José Beque por rentas del arbitrio carnes de hebra que tuvo á su cargo en 1870-71, se sacan de nuevo á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña al pago de Flor, de dos hectáreas, 78 áreas y 56 centiáreas, igual á ocho fanegas, que linda por O. arroyo del Negrillo, S. viña de Lucas Durán, P. arroyo de Cambrillos y N. viña de Don Joaquin Oriol; contiene 2.993 cepas; apreciadas en 1.309 pesetas 44 céntimos.

Una tierra al Pradillo, de 34 áreas y 82 centiáreas, que linda por O. con camino de Métrida, S. eras de Doña Ramona Garcia de la Torre y D. Toribio Valledor, P. camino de la Torre y N. herren de Mateo Redondo, retasada en 200 pesetas.

Una casa en la Plaza pública, señalada con el núm. 12, que linda entrando en ella á la derecha con otra de Petra Lopez, á la izquierda parte que tiene D. Francisco Vallejo y por la espalda de Andrea Cabañas; contiene 1.188 piés cuadrados superficiales, retasados en 4.275 pesetas.

Su remate está señalado para el dia 4 de Agosto venidero, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular; admitiéndose postura por las dos terceras partes de la tasacion antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Villa del Prado Julio 15 de 1872.—Manuel Fernandez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 21 de Julio de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

| | Impo- nentes por con- tinua- cion. | Nue- vos impo- nentes. | Total de impo- nentes | Importe en Rs. vn. |
|-----------------------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| P. ^a de las Descalzas. | 479 | 62 | 541 | 161.493 |
| P. ^a de San Millan 11. | 67 | 2 | 69 | 16.030 |
| C. ^a de San Pablo, 22. | 69 | 3 | 72 | 18.110 |
| Totales... | 615 | 67 | 682 | 195.633 |

REINTEGROS.

| | Reinte- gros por saldo. | Idem á cuenta | Total de reinte- gros. | Importe en Rs. vn. |
|----------------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|--------------------------|
| P. ^a de las Descalzas | 56 | 28 | 84 | 176.173 ⁰⁵ |

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Consejeros D. Ramon Maria Calatrava.—D. Félix Garcia Gomez.—D. Manuel Henio y Muñoz.—D. Sabino Herrero.—Duque de Vergara.—D. Ignacio Rojo Arias.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Manuel Becerra.—D. Patricio Lozano.—D. Francisco Pi y Margall.—El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.